

que se celebró en Colonia en el mes de mayo, y por otro lado se efectuaban asambleas de católicos sin obispos, como la que se reunió en el mes de octubre en Maguncia, de cuya asamblea hablaremos todavía más adelante. El *Estado*, sin embargo, al cual se llamaba entidad tiránica, no impidió ni unas ni otras, ni siquiera se pidió su permiso; en cambio no se reunieron sínodos, en los cuales debían tomar parte obispos y laicos, y no se reunieron porque los obispos no querían; pues mucho menos en la época de la revolución había que temer ningún impedimento ni obstáculo de parte del Estado.

Kuenzer continuó: «El poder del Estado debe estar por encima de todo. La ley del Estado debe ser la base de todas las leyes y estatutos de las sociedades que existen en el Estado, á pesar de los que apelando á un antiguo texto dicen que debe obedecerse á Dios más que á los hombres. Si se inspecciona más de cerca á este Dios á quien ponen delante, resulta en muchas cabezas un Dios muy singular. (*Bravos.*) Para representar las relaciones de la Iglesia con el Estado es lo mejor valerse de una fórmula muy usada y discutida en la escuela canónica; es la de saber si la Iglesia está encima, al lado, debajo ó dentro del Estado, fórmula sobre la cual se ha hablado mucho. Ahora bien, nosotros debemos decir que la Iglesia está dentro del Estado, porque dentro del Estado se halla, y no el Estado dentro de la Iglesia, y por lo mismo la Iglesia debe estar sometida como sociedad, como conjunto de individuos, es decir, colectiva é individualmente, á las leyes del Estado, sin consideración á sus mandamientos y preceptos ni á sus resoluciones.»

El mismo diputado formuló su modo de ver en la siguiente proposición, que fué admitida por la asamblea en 11 de setiembre: «Toda sociedad religiosa arregla y administra sus asuntos independientemente, pero como todas las demás sociedades dentro del Estado, queda sometida á las leyes generales del Estado.» Esta última reserva fué propuesta, pues, por un sacerdote católico que no quería, en el interés de la libertad de conciencia y de la paz religiosa, que se quitase al Estado su señorío en asuntos eclesiásticos. Al admitir este artículo sencillo decidió, pues, la asamblea una cuestión importantísima.

En este artículo se habló solo de sociedades religiosas evitando adrede la palabra Iglesias, para indicar que la ley no debía conocer Iglesias preferidas; que nada significaban el tiempo desde el cual existieran ni el número de sus adeptos, ni sus doctrinas ni sus prácticas de culto, sino que todas eran iguales, como debían ser iguales sus derechos y sus deberes.

Con la reserva de quedar todas sometidas á las leyes generales del Estado, quedaban garantidos:

- 1.º El derecho de supremacía del Estado sobre todo poder espiritual, y por consiguiente, sobre la Iglesia universal romana;
- 2.º El derecho del Estado de fallar en todos los litigios entre diferentes sociedades religiosas, y en el seno de una misma religión;
- 3.º El derecho del Estado de proteger la libertad de conciencia y la paz religiosa siempre que fuesen puestas en peligro por excesos y extralimitaciones del poder espiritual; y
- 4.º El derecho del Estado de legislar en todas las cuestiones jurisdiccionales, ya eclesiásticas, ya temporales (1).

(1) En 29 de agosto hubo otra discusión notable sobre la misma cuestión, en la cual los diputados Wigard, Friedrich, Giskra y Roessler se pronunciaron con gran energía contra la Iglesia libre. El último de los citados dijo entre otras cosas: «Está todavía fresco en la memoria el estado muy diferente de este asunto cuando el párroco Zittel pidió en la cámara de Baden la libertad de cultos. Entonces se traían á la cámara

Quedó salvado el derecho del Estado, y á este derecho añadió la asamblea el de la enseñanza y educación, cuya discusión empezó el memorable lunes 18 de setiembre de 1848. La comisión redactora del proyecto de constitución había propuesto en los artículos 17 y 18 lo siguiente respecto de enseñanza: «La ciencia y su enseñanza son libres. Todo alemán de conducta intachable puede enseñar y fundar establecimientos de instrucción.»

El proyecto de ley no pedía, pues, pruebas de capacidad; pero las pidió la minoría de la comisión, que quería que se añadiera que los alemanes, para enseñar y fundar establecimientos de instrucción, estuviesen obligados á probar primero su capacidad moral y científica y en su caso también la técnica.

Esta condición accesoria aseguraba al Estado exclusivamente la soberanía de la enseñanza. Se daba al Estado el derecho de examinar y decidir la aptitud de toda persona que quisiera enseñar. A esto se añadió en el artículo 19 el derecho de inspección del Estado sobre toda la enseñanza y educación: «Toda la enseñanza y el ramo de educación están bajo la vigilancia suprema del Estado y formarán un ramo particular de la administración pública, quedando el clero relevado de esta inspección y vigilancia.»

Estaba la asamblea discutiendo estos artículos en la mañana del día 18 de setiembre, cuando se reunieron delante de la iglesia de San Pablo grandes masas armadas del populacho, dispuestas á penetrar en el interior y á ejecutar la resolución popular tomada el día antes en un prado fuera de la ciudad. Esta reunión popular había declarado traidores á la patria, á la libertad y al honor del pueblo alemán á los individuos de la mayoría de la asamblea, porque habían admitido el vergonzoso armisticio de Malmo.

Acababa de pedir el párroco Hopsten, después obispo de Maguncia, la libertad de la enseñanza, como poco antes habían pedido sus correligionarios la Iglesia libre.

Poco antes había leído el diputado Rossmassler un trozo de un periódico católico: *La nueva Sion*, correspondiente al 24 de junio, que decía así: «Dejad extinguirse tranquilamente la profesión de maestro de escuela; ocupad en seguida todas las vacantes y colocaos enérgicamente en la brecha. A vosotros, sacerdotes, pertenece en adelante la honrosa carga de la enseñanza popular y así os pertenecen el Estado venidero y la recompensa eterna.»

El diputado Ketteler se declaró enteramente conforme con el pasaje del citado periódico, que no decía más que lo que desde el punto de vista católico se había dicho siempre al clero y lo que se había pedido para él, á saber: la enseñanza popular. De esta confesión se infirió sin ninguna clase de duda lo que el orador entendía cuando pidió en nombre de los padres y de los lugares la libertad completa de enseñanza, quitando al Estado el derecho de examinar, colocar y destituir á los maestros, de inspeccionar y regular la enseñanza; de lo cual resultaba que en las comunidades católicas se entregaba la enseñanza popular, como en Bélgica, en manos de los hermanos y hermanas de las congregaciones religiosas.

peticiones contra la libertad de cultos casi á galeras, y ahora vienen cabalmente de aquellas mismas comarcas peticiones á favor de la libertad religiosa. Sin ser ministro de la Iglesia he padecido también por mi convicción religiosa bajo el mando del ministerio de Eichhorn, de ignominiosa memoria. Me consta de qué modo la presión del Estado puede ser aumentada por la presión de la Iglesia. Estos señores nos ofrecen ahora un medio de salvación muy suave y si le seguimos no nos oprimirá más el Estado por nuestras opiniones religiosas. Esto sería muy bello, pero yo *temeo Danaos et dona ferentes*; y para seguir la imagen, nos vienen á pedir que derribemos las murallas y que entremos el gran caballo de madera en la ciudad, siendo lo más curioso que todos sabemos lo que hay en el vientre del caballo.»

En la constitución belga del 7 de febrero de 1831, tan admirada por su pretendido liberalismo, dice el artículo 17: «La enseñanza es libre; se prohíbe toda disposición preventiva; la represión de los delitos es regulada únicamente por la ley. La instrucción pública dada á expensas del Estado es regulada igualmente por la ley.» De los debates del congreso nacional belga sobre este artículo resulta que se entendió por libertad de enseñanza y por prohibición de toda medida preventiva, la exclusión de toda inspección por parte del Estado en la enseñanza (1).

Bastaba la libertad de enseñanza para afirmar completamente la soberanía de la Iglesia y de sus órdenes religiosos sobre la instrucción, sin necesidad de expresarlo de otra manera. Con el auxilio de esta y otras libertades, que interpretadas y manejadas exclusivamente en el sentido de la Iglesia se transformaban en otras tantas esclavitudes, se ha conseguido hacer de la Bélgica un verdadero Estado eclesiástico, aunque no se hable en su constitución en ninguna parte ni de la Iglesia ni de religión del Estado y de sus privilegios. Muy al contrario, la constitución belga ostenta en sus artículos 14 y 15 estos magníficos derechos fundamentales: «La libertad de cultos y sus prácticas públicas quedan tan garantidas como la libertad de expresar su opinión en cualquier asunto que fuere. A nadie se le puede obligar á actos y ceremonias de un culto ni á la observancia de sus días festivos.»

La Bélgica actual es un Estado eclesiástico de forma moderna. En los Estados eclesiásticos de otros tiempos estaban todos los asuntos civiles en manos del clero, y tanto los intereses espirituales como los mundanos se hallaban en tan mal estado que el Papa debiera ser el primero en no querer gobernar ya un Estado eclesiástico. La Iglesia romana se encuentra mucho mejor en un país en que todos los asuntos de gobierno están en manos de personas laicas educadas clericalmente, de opiniones clericales, y que manejan las leyes y asuntos administrativos en el sentido del clero y conforme á su deseo. Semejante país viene á ser un Estado eclesiástico de forma moderna, y así está constituido en Bélgica conforme al objeto que se tuvo cuando el país se separó de la Holanda y cuando se engañaron los liberales con la palabra libertad (2). ¿Cómo domina la Iglesia romana á la Bélgica? La domina por medio de la escuela que está en su

(1) El orador principal del partido clerical, Gerlach, dijo en el citado congreso en 24 de diciembre de 1830: «No hay motivo para conceder al gobierno la vigilancia é inspección en la enseñanza, pues que esto es una medida preventiva, y la cámara ha prohibido las disposiciones preventivas en asuntos de culto y de religión. La inspección es como la censura, es una medida preventiva con la cual el gobierno puede aniquilar toda libertad siempre que quiera.»

(2) El artículo 20 de la constitución belga garantiza el derecho de asociación en estos términos: «Los belgas tienen el derecho de asociarse. Este derecho no puede ser sometido á ninguna medida preventiva.» Este derecho era considerado políticamente un progreso inmenso comparado con las demás constituciones europeas; pero bajo la protección de este artículo nacieron en todas partes órdenes y congregaciones religiosas y conventos. También garantizaba el artículo 10 de la misma constitución la inviolabilidad del domicilio en estos términos: «El domicilio es inviolable; no puede efectuarse ninguna visita domiciliaria fuera de los casos y en la forma que prescribe la ley;» pero este artículo garantizaba la inviolabilidad del domicilio de los conventos é impedía la intervención del Estado en crímenes eclesiásticos. Así también dan los artículos 11 y 12 todas las garantías apetecibles á la propiedad; pero las aprovecha también la Iglesia para los bienes de mano muerta, en los cuales el Estado es completamente impotente. Citaremos de paso el artículo 16 de la misma constitución: «El Estado no tiene derecho ni á intervenir en el nombramiento é instalación de los ministros de cualquier culto que sea, ni á prohibir á estos ministros la correspondencia con sus superiores ni la publicación de las actas, salvo en este último caso la responsabilidad usual en materia de publicación y de prensa. El matrimonio civil debe preceder siempre á la bendición nupcial, salvo las excepciones que establezca la ley si fuere menester.»

mano, y por la escuela educa á los jueces, gobernantes, médicos, maestros, legisladores y ministros del país. Esta misma libertad de enseñanza que existe en Bélgica y cuyos resultados se han revelado en nuestro tiempo, quería el partido clerical introducir en Alemania; mas la asamblea nacional se opuso á ello y dejó la enseñanza en manos del gobierno, mandando que el gobierno hubiera de autorizarla y convenirse de la aptitud moral, científica y técnica de las personas que debían dedicarse á ella ó fundar establecimientos de enseñanza y de educación.

También se pidió á la asamblea que prohibiera rotundamente á los individuos y corporaciones de órdenes eclesiásticas toda enseñanza y educación, pero esta proposición no fué aceptada.

En esta sesión del 25 de setiembre se había decidido, pues, la asamblea por la supremacía del Estado en materia de enseñanza, como antes se había decidido contra la Iglesia libre; y esto dió lugar á la primera asamblea católica popular, que se reunió desde el 3 al 6 de octubre de 1848 en Maguncia con el nombre de: *Union católica de Alemania*. Hoy se llama la misma sociedad: *Union de los católicos alemanes*. Esta asamblea fué convocada por la *Asociación de Pio IX* en Maguncia. En ella actuó como secretario el profesor Moufang y figuraron oradores como Ketteler, Dollinger, Buss y Andlaw. La asamblea católica protestó en nombre de la libertad de la Iglesia contra las leyes fundamentales relativas á la enseñanza y á la Iglesia votadas en Francfort y contra el espíritu hostil de esta misma asamblea, y pidió en nombre de todos los católicos la libertad de la Iglesia, como la había pedido el arzobispo Geissel de Colonia. También creyó esta asamblea católica que era el Estado quien impedía la reunión de sínodos con asistencia de católicos laicos, y en este sentido se intentó exhortar á los obispos á que convocaran periódicamente sínodos provinciales, nacionales y diocesanos, como lo había mandado el concilio de Trento. No se dió curso á esta exhortación, porque se creyó que los obispos ya habían dado los pasos necesarios para la convocación de sínodos, como se dijo en una de las sesiones. La libertad de la Iglesia no debía ser en opinión de la gente de entonces solo una libertad exterior sino también interior, y en esto se distingue el movimiento católico laico actual del antiguo en Alemania; pues hoy ya no pide el público católico en Alemania ni sínodos ni otros derechos dentro de la Iglesia sino que obedece incondicionalmente en todos los asuntos espirituales y no espirituales á la Iglesia romana universal.

## CAPITULO V

## LA SEPARACION DE AUSTRIA Y EL EMPERADOR HEREDITARIO PRUSIANO

En la sesión del 19 de octubre de 1848 los diputados Mittermaier y Droysen presentaron á la asamblea de Francfort el dictamen de la comisión encargada de informar sobre la constitución del imperio alemán. Decía el artículo 1.º: «El imperio alemán se compone del territorio de la actual confederación alemana;» y el artículo 2.º: «Ninguna parte del imperio alemán puede formar con otros países no alemanes un Estado político independiente.» El artículo tercero decía: «Si un territorio alemán tiene con otros países no alemanes un mismo soberano, las relaciones entre ambos países se ajustarán al principio de la unión personal.» El artículo 2.º quería decir que el Austria, tal como estaba, quedaba excluida del imperio alemán, y el artículo 3.º, que si el emperador de Austria quería formar parte del imperio alemán debía renunciar á la unidad de su monarquía y contentarse con la

simple union personal de sus territorios alemanes y no alemanes.

Estos artículos fueron adoptados por la asamblea en 27 de octubre, el primero y segundo por 340 votos contra 76, y el tercero por 316 votos contra 90. Tomáronse estos acuerdos despues de violentos debates con los diputados alemanes austriacos, que en número de 175 habian sido enviados á la asamblea, y con los diputados de la Alemania meridional, que tampoco querian separarse de sus hermanos austriacos. Este fué el primer rompimiento decisivo del parlamento con el romanticismo imperial alemán, que hasta entonces habia sido un obstáculo para desenredar la madeja de la política interior alemana. El gran orador sentimental de los que no querian abandonar las ilusiones imperiales fué Luis Uhland; verdad es que solo habló como poeta, pero por lo



Luis Uhland  
(copia del grabado en acero hecho en 1832 por F. Kugler)

menos lo hizo con toda buena fe; por esto citaremos aquí un trozo de su discurso: «El Austria tiene la mision de ser un faro para el Este, pero además tiene otra mision mas próxima y mas elevada: la de ser una arteria en el corazon de Alemania. (*Vivo aplauso de todos lados.*) El Austria ha estado con nosotros en la confederacion alemana; y sobre ella misma como sobre nosotros y sobre los destellos de libertad en los diferentes Estados de Alemania ha pesado la presion de la diplomacia austriaca. Sin embargo, no nos habíamos separado de ella, porque sabíamos lo que le debíamos; y ahora nos separaríamos de ella cuando llega á nosotros como un águila, rejuvenecida con las heridas frescas de las luchas de marzo y de mayo, para hacer con nosotros una nueva alianza de libertad? (*Bravos en la izquierda.*) Dícese que las antiguas murallas son tan indestructibles porque la cal está apagada con sangre; pues bien, el Austria ha mezclado la sangre de su corazon con la cal para el edificio de la libertad alemana (*bravos en la izquierda y en el centro*); el Austria debe, pues, permanecer con nosotros en la nueva Iglesia política de San Pablo. (*Bravos repetidos.*) Acabamos de hacer una ley para proteger la libertad personal de los diputados, y ¿queremos dar nuestros votos para que sean desterrados de aquí á nuestra vista 150 diputados austro-alemanes? Respecto de la fermentacion que se observaba en Austria y Alemania, decia el mismo orador: «Las resoluciones caldeadas al fuego de las circunstancias son siempre las mejores. ¡Ojalá que esta fermentacion clarificara nuestra prolongadísima obra constitucional! Ahora, mientras fermenta, es preciso tener á punto el molde para echar en él el metal ya líquido, á fin de que salga la figura esbelta, brillante y no mutilada de la Germania.» (*Bravos en el centro y en la izquierda.*)

Al adoptar la asamblea los artículos 2.º y 3.º del proyecto de constitucion habia planteado una cuestion que únicamente el Austria podia resolver. El Austria contestó en 27 de noviembre en Kremsier por medio de su nuevo presidente del consejo de ministros, príncipe Félix Schwarzenberg, y el 30 de noviembre en la asamblea de Francfort por conducto del diputado Deym. Entonces si en la asamblea hubo todavía personas que se hicieron ilusiones respecto del Austria, no fué ciertamente por culpa de ésta; porque en el discurso

de apertura del parlamento de Austria dijo el citado presidente del consejo de ministros respecto de las relaciones del Austria con la Alemania: «La gran obra que tenemos á nuestro cargo de acuerdo con los pueblos es la formacion de un nuevo lazo que reuna todos los países y pueblos de la monarquía en un solo y gran cuerpo de Estado. Este punto de vista señala tambien el camino que el ministerio seguirá en la cuestion alemana. La grandeza de Alemania no está en la desunion de la monarquía austriaca, ni el robustecimiento de Alemania está tampoco en la debilitacion de esta monarquía. La conservacion del Austria como monarquía unida es una necesidad alemana y europea. Penetrados de esta conviccion miramos el desarrollo de la transformacion empezada. Solo cuando el Austria y la Alemania rejuvenecidas hayan adquirido formas nuevas y definitivas, será posible fijar las relaciones de ambas. Hasta entonces continuará el Austria cumpliendo fielmente sus deberes federales.» El Austria, pues, prescindia completamente de lo que habia decidido la asamblea nacional de Francfort y rechazaba en los términos mas explícitos toda union personal dentro de sus dominios, al paso que venia á decir que de ningun modo renunciaba á sus antiguos derechos como miembro de la confederacion alemana.

En 30 de noviembre el diputado conde de Deym declaró en la misma asamblea nacional, con motivo de algunas proposiciones que se presentaron respecto de un decreto de elecciones del gobierno de Brunn, que la asamblea de Francfort con todo su ministerio del imperio nada tenia que decir á una autoridad imperial austriaca, y que el permitirse semejante extralimitacion venia á ser igual á una destitucion del gobierno austriaco y á una mediatizacion del emperador de Austria. Las interrupciones que tuvo el discurso del orador fueron prueba del golpe contundente que habia dado á la asamblea alemana. El orador suplicó á la asamblea que juzgara la cuestion austriaca con entera independencia y como un asunto diplomático, y desde este punto de vista recordó tres hechos que la asamblea habia olvidado ó en los cuales no habia pensado: primero, que el Austria, aunque quisiese, no podia deshacerse de sus provincias alemanas sin el consentimiento de estas, y que no debia ni podia admitir otra ley ó alianza que estuviera en contradiccion con las leyes y alianzas existentes. En esto preguntó una voz de la izquierda: «¿Por qué, pues, está en esta asamblea el señor conde de Deym?» Este último continuó diciendo: «En segundo lugar, que casi ochenta distritos electorales austriacos alemanes no han enviado siquiera diputados á Francfort, quizá por esto mismo.» Al decir esto reinó gran agitacion en la asamblea, pero mayor fué cuando el orador continuó: «Tercero, que á la convocatoria para las elecciones siguió una declaracion ministerial que decia que Austria jamás se someteria á las resoluciones de Francfort y que solo admitiria aquellas que fuesen aceptadas por las autoridades legítimas del Austria. Contra esta declaracion no se ha levantado en esta asamblea protesta ninguna. (*Gran movimiento en la izquierda y en el centro; óyense voces: ¡Oid, oid!*) No se ha hecho absolutamente nada que se pareciese á una protesta contra el Austria. (*Continúan el movimiento y las voces.*) Por eso está hoy el Austria en su completo derecho al proceder como ha procedido siempre. Hasta ahora solo ha admitido aquello que le ha parecido conforme á sus intereses. (*Continúa el movimiento en la izquierda y en el centro.*) Yo lo digo clara y explícitamente: no haya temor en descubrir la herida y hablar claro, en lugar de entretenerse con utopias é ilusiones; porque así es imposible alcanzar resultados prácticos. Las cosas son como son y así se han de tomar; si este parlamento quiere obligar al Austria, no ha de publicar decretos sino que ha

de organizar un ejército. (*Aplausos en la izquierda y en el centro.*) Si la asamblea quiere hacer algo en este sentido no tiene mas remedio que poner un ejército en campaña y conquistar el Austria.» (*Aplausos de varios lados.*)

Cuando el orador hubo concluido, el diputado Raveaux, de Colonia, perteneciente á la izquierda, expresó en los términos mas elementales la profunda impresion que el discurso habia producido. «Al fin, dijo, un hombre honrado y franco se ha atrevido á rasgar súbitamente el telon de la comedia de intrigas que se estaba representando, haciéndonos servir de comparsas, desde el parlamento previo hasta hoy. El señor conde de Deym nos ha declarado que Austria no puede ser de Alemania y que si la queremos la hemos de ir á buscar con un ejército. Esto, señores, lo han sabido los que han venido aquí despues del parlamento previo, á la comision de los cincuenta y á la apertura del parlamento alemán. Serán buenos austriacos, pero no son buenos alemanes. (*Aplausos vivos en la izquierda y en el centro.*) ¿Qué han hecho estos señores? Ya se vé, si el Austria no nos pertenece, ¿por qué han venido aquí? ¿Habeis venido para tomar en vuestras manos las riendas del gobierno de Alemania? (*Aplausos prolongados en la izquierda, en el centro y en las galerías.*) Los que decís: «Si quereis tenernos, nos habeis de venir á buscar por medio de una guerra civil,» ¿cómo tenéis la osadía de querer ponerlos á la cabeza de la nacion alemana? Se ha dicho mas todavía. El señor conde de Deym nos ha dicho: El Austria solo ha hecho lo que le ha parecido conveniente á sus intereses. ¿Sabeis lo que quiere decir esto? Es el grado superlativo del particularismo. (*Aplausos vivos en la izquierda y en el centro, curiosidad en la derecha.*) No hay mayor particularismo que decir: Yo no hago por la Alemania mas que lo que conviene á mi particular interés. Señores, ahora comprendo cuánta razon tenia el señor Welcker cuando decia ayer: No hagamos frases inútiles; lo que habeis hecho no son mas que frases vanas. Hay que creer que solo fué una intriga lo que se ha tramado aquí desde los primeros dias del parlamento hasta hoy, y hay que pensar, segun lo dicho aquí por este hombre honrado, que se ha puesto á nuestra cabeza un príncipe austriaco para velar por los intereses austriacos.» (*Aplausos grandes en la izquierda y en el centro.*)

Los diputados austriacos podrian haber contestado á Raveaux y á los amigos de éste cuando les preguntaron por qué habian ido á la asamblea: «Hemos venido porque nos habeis llamado.» Habian sido llamados, en efecto, porque el parlamento previo habia decidido admitir en la comision de los cincuenta á seis representantes austriacos, y despues habia dispuesto las elecciones para el parlamento alemán en Austria sin tener en consideracion las relaciones de ésta con la Alemania, cuando el Austria estaba en revolucion, ni las que mediarían entre ellas despues de la revolucion. Los que á consecuencia de la invitacion de Francfort eligieron y se hicieron elegir diputados en el Austria alemana lo hicieron con la mayor sinceridad; y si despues algunos de estos diputados austriacos dieron la preferencia á los intereses de Austria, no hicieron mas que lo que era racional que hiciesen, porque el imperio austriaco era una realidad y el imperio alemán que habian ido á edificar en Francfort no era por lo pronto mas que un buen deseo. Tampoco podia vituperarse la conducta del gobierno austriaco porque, cuando permitió las elecciones para la asamblea nacional, se habia reservado públicamente la libertad de admitir ó no admitir las resoluciones de aquella asamblea y habia procedido conforme á esta reserva en la cuestion de la exportacion del dinero, prescindiendo desde luego de lo que se resolviera en Francfort; por manera que no podia decirse nada contra la conducta de aquel gobierno tal como la explicó el conde de

Deym. Tampoco podia hablarse de intrigas referentes á la eleccion del administrador del imperio, que habia sido elegido con entera libertad; y si la asamblea de Francfort echó de ver finalmente que respecto del Austria se habia puesto en ridículo á los ojos de los demás, no podia acusarse mas que á sí misma y á su poca inteligencia política. Una asamblea que tanto discutió sobre si habia de admitir ó no en el parlamento alemán á los diputados alemanes de la provincia de Posen, podria haber tratado tambien á su tiempo de la admision de los austriacos alemanes. Puestas las cosas ya en claro, empezaron los austriacos á proceder con mala fe. Los dos austriacos Schmerling y Wurth, que ocupaban ministerios en Francfort, dimitieron; lo mismo deberian haber hecho todos los diputados austro-alemanes; porque segun el discurso del conde de Deym y segun lo dicho por el ministro austriaco en Kremsier, no tenian ya ningun derecho á continuar en la asamblea y al continuar ocupando su puesto sin derecho ni pretexto, faltaron á la buena fe debida al pueblo alemán. Verdad es que la izquierda, que tan buen servicio les habia hecho contra el nombramiento del rey de Prusia, se reconcilió pronto con ellos y les engañó sobre la grave responsabilidad en que incurrian quedándose en la asamblea.

El 18 de diciembre presentó su programa sobre la cuestion austro-alemana Enrique de Gagern, á la sazón presidente del nuevo ministerio del imperio. Expuso como base de aquel programa que lo dicho por el ministro austriaco en Kremsier habia merecido la aprobacion de la mayoría de los habitantes de las provincias austro-alemanas. Siendo evidente la intencion del Austria de conservar la unidad en su monarquía y de que se fijasen sus relaciones con la Alemania cuando los dos países hubiesen adquirido formas definitivas, resultaba que el Austria se resistia á admitir toda resolucion que pudiera aflojar el lazo de union entre las diferentes nacionalidades austriacas. En su consecuencia, proponia el ministerio Gagern no admitir por lo pronto al Austria en la Alemania federal y que se fijaran diplomáticamente sus relaciones de union con Alemania, lo cual constaria despues en un acta especial de union; pero de ningun modo podia ser motivo de negociaciones con el Austria la constitucion de la Alemania federal, constitucion que estaba en el interés de todos concluir rápidamente.

El programa de Gagern proponia, pues, un imperio federal alemán sin el Austria, tal como está vigente, para bien de ambos imperios, desde 7 de octubre de 1879. La acogida que encontró este proyecto en la izquierda de la asamblea probó que aquella habia perdido hasta el último vestigio de la claridad de ideas que habia manifestado el 30 de noviembre, porque poseida de júbilo y de obcecacion revolucionaria aprobó el discurso del diputado Venedey, que dijo: «Propongo que desechemos resueltamente y sin discusion el proyecto (de Gagern.) Estamos aquí para constituir la unidad de Alemania y ahora nos vienen á proponer que arrojemos fuera de Alemania á una parte de ella. Yo he venido á la iglesia de San Pablo con la firme resolucion de vivir y morir con la unidad. No quiero sentarme aquí un momento mas si el Austria no continúa aquí tambien.» (*Grandísimos aplausos en la izquierda.*) El proyecto de Gagern no fué desechado sino que pasó á la comision para que diese dictámen sobre él; pero Venedey fué ponente de la comision, y en un difuso trabajo que ocupó diez columnas de impresion no hizo mas que hablar de la cancion popular de Arndt, que queria toda la Alemania para los alemanes. El informe de la comision fué puesto á discusion el 11 de enero de 1849 y los que mas ilustraron la cuestion fueron el diputado Jordan y el ministro de Hacienda del nuevo ministerio, Beckerath.